

17

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00296  
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL  
DEMANDADOS: JAVIER ALFONSO CÁRDENAS y OTRO

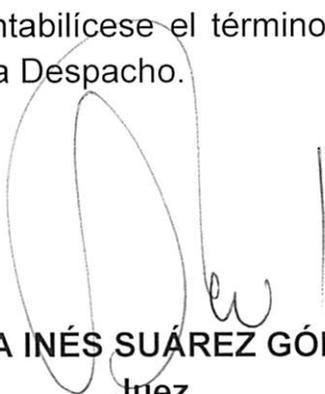
Previo a tener por notificado al demandado, señor **JAVIER ALFONSO CÁRDENAS**, del auto mandamiento de pago en aplicación a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por la actora allegar el acuse de recibido, las documentales correspondientes y las comunicaciones en aplicación a la norma solicitada.

Así mismo se le da a conocer que las citaciones debe enviarse a la pasiva de manera independiente, como quiera que los términos concedidos a ésta se contabilizan de manera independiente.

Revisado el proceso y como quiera que el auto mandamiento de pago data del 29 de septiembre de 2020, y no hay cautelas pendientes de practicar, se le concede a la demandante el término de treinta (30) días para notificar en debida forma el auto aquí mencionado, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término aquí otorgado, vencido estos regresen las diligencias a Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez